PROC: VERBAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE.
RAD: 2021-121
DDTE: PROMIGAS S.A E.S.P
DDOS: ZORAYA GISELA DE LAS MERCEDES ALVARADO Y OTROS.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra escrito del Dr. JUAN ELIAS GALVAN RIVEIRA, en calidad de apoderado de la parte demandante, solicitando se le admita la renuncia al poder otorgado.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 16 de Febrero de 2022

LUZ MARÍA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CEL 3007107737

ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO

Miércoles, Dieciséis (16) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

70001310300120 21-00121-00

Revisado el memorial presentado por el Dr. JUAN ELIAS GALVAN RIVEIRA, como apoderado de la parte demandante, Sociedad PROMIGAS S.A E.S.P, luego de verificar el memorial recibido, en el cual manifiesta que renuncia al poder y declara que su poderdante se encuentra a paz y salvo con él mismo, se evidencia también que el apoderado aportó vía correo electrónico al despacho copia de la comunicación de su renuncia a su poderdante, por lo que es procedente admitir la misma.

En tal virtud, este juzgado,

RESUELVE:

ACEPTESE la renuncia de poder presentada por el Dr. JUAN ELIAS GALVAN RIVEIRA identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 1.118.831.740 de Riohacha y con la Tarjeta Profesional Nº 238.862 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderad de parte demandante.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTÉS UPARELA

Firmado Por:

Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6d5838a45618c6696e48183880757418b751a79df3c6b3a52f8b93cad3b15567
Documento generado en 16/02/2022 04:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica